



Defensoría del Pueblo

DEFENSORIA DEL PUEBLO
 OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
RECIBIDO
 03 AGO 2015
 Firma: *liby* Hora: 12:55
 Observ.:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 -2015/DP

Lima, 03 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 874-2014-DP/OGDH, mediante el cual se recomienda la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación de las horas dejadas de trabajar por el día 27 de julio de 2015, declarado no laborable para los trabajadores del sector público y privado, y la Hoja de Registro N° 330 emitida por la Primera Adjuntía, a través de la cual se autoriza la elaboración de la resolución en los términos propuestos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona de la comunidad, y de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, asimismo, a través de la Ley N° 26520 se aprobó la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del artículo único de la Ley N° 26602 se dispuso que el personal que ingrese a laborar a la Defensoría del Pueblo esté comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2015-PCM se declaró día no laborable, compensable, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público y privado, el día 27 de julio de 2015, con la finalidad de fomentar el desarrollo del turismo interno, que constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al crecimiento del país;

Que, asimismo, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo establece que las horas dejadas de trabajar en el día no laborable señalado en el considerando anterior, serán compensadas en los diez días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según los documentos de vistos, es preciso establecer las fechas de compensación de las horas dejadas de trabajar en el día señalado como no laborable;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-2015-PCM, y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;





Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante el día 27 de julio de 2015, día declarado no laborable, a razón de una (01) hora diaria como mínimo, durante el periodo comprendido del 3 al 12 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

